



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00340-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por TATIANA GIL RIOS contra INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.-ICOLTRANS S.A.S. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

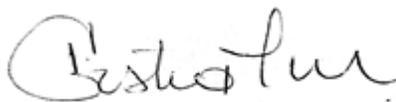
1. Señalará el correo electrónico de la testigo Karen Marley Ramos.
2. Cuantificará las pretensiones de la demanda, calculada las sanciones moratorias solicitadas, hasta la fecha de presentación de la demanda, ello, con el fin de determinar la cuantía y por ende, el trámite a impartírsele a esta demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada titulada CAROLINA RUIZ BARCO, portadora de la T.P. No 224.395, en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses del demandante, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con un término de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 189 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de noviembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 